



## COMUNICADO N° 2

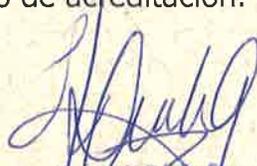
DTA-CMN-2023-002

- DE:** Dirección Técnica de Acreditación DTA
- DIRIGIDO A:** Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados por la DTA (OEC-A)  
Personal de la DTA y todo personal implicado en el proceso de acreditación
- ASUNTO:** Programación de evaluaciones
- LUGAR Y FECHA:** La Paz, 13 de marzo de 2023

De acuerdo al COMUNICADO N° 1 de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual difundimos el reglamento DTA-RE-001 y sus disposiciones, se les **RECUERDA:**

- Para la realización de las evaluaciones de seguimiento (vigilancias), ampliaciones de alcance, reevaluaciones (reacreditación), el OEC-A debe solicitar su evaluación con al menos tres (3) meses de anticipación (seguimientos anuales) y con seis (6) meses de anticipación (reevaluaciones) a su fecha de vigencia anual, para garantizar que el proceso se lleve a cabo en el plazo establecido y se pueda otorgar el mantenimiento o la renovación de la acreditación correspondiente, previa a la fecha de otorgación (fecha de aniversario). Si el laboratorio no realiza esta solicitud en este plazo, se tomará como una omisión de respuesta oportuna a la notificación de la DTA, y se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el DTA-RE-001.
- No se otorgarán extensiones de acreditación ante un vencimiento del ciclo de acreditación. En caso de vencimientos, se procederá con el cierre de trámite, por lo que la DTA le comunicará al OEC mediante nota formal las causales del mismo y acciones pendientes, así como también, la solicitud de la devolución del certificado y anexo de acreditación.



  
Ing. Hortencia Davila Gonzales  
DIRECTORA TÉCNICA DE ACREDITACIÓN  
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA